



PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE: LUZ ELENA BARRIOS CRUZ
DEMANDADO: JUAN CARLOS BECERRA MENDOZA
RADICADO: 2021-00227-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 4 de abril de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que hay petición pendiente por resolver. Sírvasse proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2.022)

I. Teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada de la señora LUZ ELENA BARRIOS CRUZ en escrito del 23 de marzo del año en curso, y como quiera que en la contestación de la demanda de reconvención, al solicitar como prueba la declaración de la señora DIANA CAROLINA, se citó el número de identificación que coincide con el nombre referido en el escrito y del cual hace aclaración, quedando establecido de esta forma que se trata de la misma persona, se ACEPTA la corrección realizada, y en consecuencia se tiene que el nombre correcto de la testigo es DIANA CAROLINA LEÓN BARAJAS.

II. Por lo anterior, se corrige el auto del 11 de febrero del año en curso, numeral 2.2. del decreto de prueba testimonial de la parte demandada en reconvención, en el sentido de indicar que se recepcionará la declaración de la señora DIANA CAROLINA LEÓN BARAJAS. Las demás decisiones quedan incólumes.

III. Referente a la petición elevada el 4 de marzo del año en curso, se advierte que en el párrafo segundo del auto del 25 de marzo del presente año el Juzgado se pronunció al respecto. Por lo tanto, estese a lo dispuesto en el mismo.

IV. Se tiene por agregado y se pone en conocimiento de las partes la respuesta de ECOPETROL, allegada el 19 de abril del presente año.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 016 del 2 de mayo de 2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria